

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 1540679

Número de Petición: 1637708

Fecha de Petición: 8 de Septiembre de 2021 a las 16:11

Número de Certificado: 1590539

Fecha emisión: 9 de Septiembre de 2021 a las 21:36

Referencias:

09/07/2007-PO-49330f-20061i-45809r

Matriculas: yv

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el Barrio Aida León de Rodríguez Lara, Parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, Provincia de Pichincha.-

2.- PROPIETARIO(S):

Luis Alberto Andrade Aulestia y Rosa Etelvina Aulestia Tejada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO emitida por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, según Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, con fecha veintinueve de mayo del dos mil tres, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, con fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, inscrita el NUEVE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con número 16, Repertorio 1420 del Registro de Hipotecas y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, se presentó la demanda la misma que se inscribe por orden del juez Tercero De Lo Civil De Pichincha, en auto de diciembre diecinueve de mil novecientos noventa de la cual consta que Rubén Gancino Toapanta, demanda el amparo posesorio de un bien inmueble a Fredy Aulestia Moya, y su cónyuge señora Marieta Cruz de Aulestia,-----**** Con número 364, Repertorio 16552 del Registro de Demandas y con fecha veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y



seis, se presentó la demanda la misma que se inscribe por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, (juicio 493-96) en auto de doce de abril de mil novecientos noventa y seis, de la cual consta que Rubén Gancino Toapanta y María Beatriz de la Cruz Choto, demandan el amparo posesorio de un bien inmueble en contra de Freddy Aulestia Moya.-----**** En el registro de demandas, tomo ciento treinta y siete, repertorio # 22977, y con fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 150-2006-MY, que sigue ROSA MERCEDES FUENTES RIERA y LUIS MARÍA ESPINOZA BARRIONUEVO, en contra de FREDY USAUDO AULESTIA MOYA, CARMEN MARIETA CRUZ DE AULESTIA, GALO ADALBERTO CARRILLO CAMPAÑA y ROSA AMÉRICA EULALIA PÉREZ SORIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la calle Catacocha, Nro. S 16-200, barrio Aída León de Rodríguez Lara, de la Parroquia de ELOY ALFARO, que tiene una superficie total de trescientos seis metros cuadrados, con treinta y cuatro centímetros, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con lote de propiedad de Genaro Gavilanes y Olga Pérez, hoy herederos y viuda de Gavilanes, en la longitud de veinte y ocho metros con noventa centímetros; SUR, con propiedad de familia Campaña Pesantez, en la longitud de veinte y ocho metros con noventa centímetros; ESTE, con calle pública en la longitud de diez metros; y, OESTE, con lote de terreno de propiedad de los cónyuges Alfredo Euclides Herrera Maila y Delia María Espinoza Fuentes, en la longitud de once metros con veinte centímetros.- "SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: LUIS MARÍA ESPINOZA BARRIONUEVO y ROSA MERCEDES FUENTES RIERA, refiriéndonos al juicio ordinario No. 150-2006 Dr. Mario Yáñez que, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio seguimos contra FREDY ISAUDO AULESTIA MOYA, y CARMEN MARIETA CRUZ de AULESTIA, GALO ADALBERTO CARRILLO CAMPAÑA y ROSA AMÉRICA EULALIA PÉREZ SORIA, a usted comedidamente expongo y solicito: Señor Juez, por un error involuntario en la demanda inicial se hizo constar los nombres de uno de los demandados como FREDY USAUDO AULESTIA MOYA, cuando lo correcto es FREDY ISAUDO AULESTIA MOYA, por tal motivo y con el mayor comedimiento rogamos a su Señoría se digna considerar la indicada rectificación que hemos subrayado. Provea señor Juez, Por los peticionarios, su defensor autorizado: f) Dr. Santos Prado C., matrícula No. 6828 C.A.P."-----**** En el registro de demandas, tomo ciento treinta y siete, repertorio # 31392, y con fecha VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, se halla inscrito el auto de SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 148-2006-MV, que sigue ROSA MERCEDES ESPINOZA FUENTES y HECTOR FAVIAN BUNGACHO TAÍPE, en contra de FREDY USAUDO AULESTIA MOYA, CARMEN MARIETA CRUZ DE AULESTIA, GALO ADALBERTO CARRILLO CAMPAÑA y ROSA AMÉRICA EULALIA PÉREZ SORIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la calle Catacocha, Nro. E9-190, barrio Aída León de Rodríguez Lara, de la Parroquia de ELOY ALFARO, que tiene una superficie total de trescientos nueve metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con pasaje sin nombre, en la longitud de diez metros con setenta y siete centímetros; SUR, con el lote de terreno de propiedad de Felix Ángel Díaz Vargas, en la longitud de diez metros con setenta y siete centímetros; ESTE, con lote de terreno de propiedad de Blanca Cecilia Caiza Achote y Simón Silva, en la longitud de veinte y ocho metros con ochenta y nueve centímetros; y, OESTE, con lote de terreno de propiedad de Edison Napoleón Aulestia Cruz, en la longitud de veinte y ocho metros con sesenta centímetros.- "SEÑOR JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ROSA MERCEDES ESPINOZA FUENTES y FAVIAN BUNGACHO TAÍPE, refiriéndonos al juicio ordinario No. 148-2006-LCDA. ROSA PÉREZ que, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio seguimos contra FREDY ISAUDO AULESTIA MOYA, y CARMEN MARIETA CRUZ de AULESTIA, GALO ADALBERTO CARRILLO CAMPAÑA y ROSA AMÉRICA EULALIA PÉREZ SORIA, a usted comedidamente expongo y solicito: Señor Juez, por un error involuntario en la demanda inicial se hizo constar los nombres de uno de los demandado como FREDY USAUDO AULESTIA MOYA, cuando lo correcto es FREDY ISAUDO AULESTIA MOYA, por tal motivo y con el mayor comedimiento rogamos a su Señoría se digna considerar la indicada rectificación que hemos subrayado. Provea señor Juez, Por los peticionarios, su defensor autorizado. f) Dr. Santo Prado C., matrícula No. 6828 C.A.P."-----*** Con número 16, Repertorio 3859, del registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 148-2006-MV, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ROSA MERCEDES ESPINOZA FUENTES y



HÉCTOR FAVIAN BUNGACHO TAPE, en contra de FREDY USAUDO AULESTIA MOYA, CARMEN MARIETA CRUZ DE AULESTIA, GALO ADALBERTO CARRILLO CAMPAÑA y ROSA AMÉRICA EULALIA PÉREZ SORIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO, situado en la calle Catacocha, Nro. E9 190, barrio Aída León de Rodríguez Lara, de la Parroquia de ELOY ALFARO, que tiene una superficie total de trescientos nueve metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, con pasaje sin nombre, en la longitud de diez metros con setenta y siete centímetros; SUR, con el lote de terreno de propiedad de Félix Ángel Díaz Vargas; en la longitud de diez metros con setenta y siete centímetros; ESTE, con lote de terreno de propiedad de Blanca Cecilia Caiza Achote y Simón Silva, en la longitud de veinte y ocho metros con ochenta y nueve centímetros; y, OESTE, con lote de terreno de propiedad de Edison Napoleón Aulestia Cruz, en la longitud de veinte y ocho metros con sesenta centímetros.- -----*** Sobre el inmueble pesa una Segunda Hipoteca a favor del Ilustre Municipio de Quito, en garantía de las obras de urbanización.-----*** NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----*** En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.----- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf". yv

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WPSN

Revisión: WPSN

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



@RegistroQuito

Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 398 8170